

CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-4/97

México, D.F, 9 de octubre de 1997

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

Nos referimos al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del año en curso, mediante el cual se modificó el artículo tercero del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992, únicamente por lo que se refiere a la composición y peso total de la moneda de diez pesos; así como a la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que determina la composición metálica de la parte central de la moneda de diez pesos, publicada en el citado Diario Oficial el 15 de julio de 1997.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1o. y 2o., inciso b) de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., fracción I, 4o., 24 a 27 y 37 de la Ley del Banco de México; 8o., 10 y 16 fracción III, de su Reglamento Interior; Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas; así como en la Circular 2026/96 de fecha 2 de julio de 1996, emitida por este Banco Central, les comunicamos que serán puestas en circulación, a través del sistema bancario, monedas metálicas en la denominación de diez pesos, representativas de la actual unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos, cuya parte central está compuesta de la aleación de alpaca plateada y su peso es de 10.329 g. (diez gramos, trescientos veintinueve milésimos). Salvo la composición metálica y el peso total a que se refiere esta Circular-Telefax, las monedas de que se trata tendrán las mismas características de las diversas que se dieron a conocer en las Circulares 1994/92 y 2024/95 de fechas 23 de diciembre de 1992 y 27 de diciembre de 1995, respectivamente.

Las monedas de diez pesos a que se refiere la presente Circular-Telefax se comenzarán a poner en circulación en las fechas y en las plazas que esta Institución les dé a conocer por escrito o telefónicamente, a través de nuestra Oficina Central México, en la ciudad de México, y a través de la Sucursal respectiva, en las demás Plazas Banxico.

Consecuentemente, les comunicamos que este Instituto Central ha resuelto modificar el anexo 15 de la Circular 2026/96, citada en el segundo párrafo de la presente, para quedar en los términos del anexo de la presente.

Finalmente, de acuerdo con lo señalado en nuestra Circular 2029/96 de fecha 17 de septiembre de 1996, les reiteramos que deberán seguir depositando en este Banco Central, conforme al procedimiento establecido en el numeral VII.2 "Depósitos de Monedas Metálicas en Proceso de Retiro", de la Circular 2026/96 de fecha 2 de julio de 1996, las monedas metálicas de la denominación de diez pesos cuyo núcleo es de plata, acuñadas en los años de 1992 a 1995, debiendo separarlas de los depósitos que, en términos del numeral VII.1 "Depósitos de Monedas Metálicas en Circulación" de la Circular indicada en último término, realicen de las monedas de la misma denominación, cuya parte central está compuesta de la aleación de alpaca plateada.

A t e n t a m e n t e ,

DR. JAIME PACREU VIZCAYA
Gerente de Caja

LIC. IGNACIO ESTÉVEZ GONZÁLEZ
Subgerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

ANEXO A LA CIRCULAR TELEFAX E-4/97

ANEXO 15

MONEDAS METÁLICAS EN CIRCULACIÓN
TIPOS "B" Y "C"
CONTENIDO DE PIEZAS Y PESO POR BOLSA

| DENOMINAC. \$ | ALEACIÓN | PESO POR PIEZA (en grs) | NÚMERO DE PIEZAS POR BOLSA | PESO NETO POR BOLSA (en kgs.) | *PESO BRUTO POR BOLSA (en kgs +/- 15 grs.) | VALOR POR BOLSA \$ |
|------------------|----------|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|
|------------------|----------|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|

BIMETÁLICA

| | | | | | | |
|----|---------------|--------|------|--------|--------|----------|
| 10 | Cu/Al/Ni/Ag | 10.329 | 500 | 5.165 | 5.265 | 5,000.00 |
| 5 | A.I./Cu/Al/Ni | 7.070 | 1000 | 7.070 | 7.170 | 5,000.00 |
| 2 | A.I./Cu/Al/Ni | 5.190 | 2000 | 10.380 | 10.480 | 4,000.00 |
| 1 | A.I./Cu/Al/Ni | 3.950 | 2000 | 7.900 | 8.000 | 2,000.00 |

METÁLICA

| | | | | | | |
|-----|-----------|-------|------|--------|--------|----------|
| 50¢ | Cu/Al/Ni | 4.390 | 2000 | 8.780 | 8.880 | 1,000.00 |
| 20¢ | Cu/Al/Ni | 3.040 | 2500 | 7.600 | 7.700 | 500.00 |
| 10¢ | Ac. Inox. | 2.080 | 5000 | 10.400 | 10.500 | 500.00 |
| 5¢ | Ac. Inox. | 1.580 | 5000 | 7.900 | 8.000 | 250.00 |

* MONEDA ENVASADA EN BOLSA DE LONA (25 cm x 50 cm) CON ETIQUETA Y SELLO DE SEGURIDAD

Septiembre 1997